

Lcdo. Iván A. Clemente Delgado Administrador

30 de junio de 2014

COMUNICACIÓN INFORMATIVA NÚM. 2014-14

A Todo el Personal

Lcdo. Íván A. Člemente Delgado

Administrador

UTILIZACIÓN DE LICENCIA POR ENFERMEDAD

El 17 de junio de 2014 se aprobó la Ley Núm. 66-2014, "Ley de Sostenibilidad Fiscal y Operacional del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico". El Artículo 11 (c) (ii) establece lo relacionado a la liquidación en efectivo del exceso de la licencia por enfermedad. La misma dispone que durante la vigencia de la Ley los balances anuales que se acumulen en exceso y que no se utilicen en o antes del 31 de diciembre del año correspondiente, se entenderán renunciados. Esto aplicará a los empleados exentos de la Ley Núm. 45 - 1998.

Por otro lado, aquellos empleados cubiertos por la Ley Núm. 45 al amparo de los acuerdos entre el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y los Trabajadores Públicos del Gobierno Central, del 7 de junio de 2014, se les suspenderá el pago de la acumulación del exceso de la licencia por enfermedad. Sin embargo, podrán utilizar el exceso hasta el 30 de junio de 2015. A partir de esta fecha, el exceso no utilizado pasará a formar parte de un Banco de Licencia de Enfermedad para que pueda ser utilizado por aquellos empleados que agoten su licencia acumulada por causa de alguna enfermedad prolongada que incapacite al trabajador temporeramente.

NMS/amd

